



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2017-0961.

Téngase en cuenta que el demandado en la presente actuación se notificó del auto mandamiento de pago a través de Curador Ad-Litem (fl. 87), quién oportunamente contestó la demanda (fls. 88 a 91).

De las excepciones de mérito propuestas, se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. Lo anterior, conforme lo previsto por el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

Secretaría controle el término aquí dispuesto, y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el Estado No. 009
Hoy 14 SET. 2020
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES